

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 61.)

GOBIERNO CIVIL

Asistencia escolar.—Circular

La indiscutible atención que el Gobierno de la Nación está dedicando al desenvolvimiento de la Escuela y al mejoramiento moral e intelectual del Maestro, no repercute todo lo debido en la educación del niño y en la desaparición del analfabetismo.

Las causas de esta triste consecuencia son bien claras, la equivocación en que están los padres al creer que pueden disponer y explotar a sus hijos a su antojo y la lenidad y dejadez de los Alcaldes, llamados por razón de su cargo a corregirlo.

Como este abandono lo considero casi criminal, encarezco a las citadas Autoridades, que primero por la persuasión, haciendo ver a los padres que sus mismos hijos serán los primeros en maldecir de ellos sino les proporcionan la instrucción necesaria para defenderse luego en la vida, y por el castigo después, empleado sin compasión en los contumaces, procedan a mejorar este estado de cosas.

Para ello, se pedirán a los Maestros Nacionales, todos los meses, relaciones de las faltas cometidas que se castigarán en un todo con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 del Estatuto municipal, y advierto que a mi vez sancionaré las faltas de lenidad que note en los Alcaldes, en el desempeño de esta importantísima misión.

Burgos 29 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,

Xavier Alcántara.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Circular.—Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de este año, de los excluidos temporales y declarados soldados exclusivamente para servicios auxiliares del reemplazo de 1926 y los de prórroga de primera clase de los años 1925, 1926 y 1927, ha acordado esta Junta se verifiquen en el edificio que ocupa la misma (calle de Vitoria, núm. 17), en el orden y días señalados a continuación, empezando las operaciones a las nueve de la mañana:

Día 3 de abril.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Los Ausines, Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabilia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla-Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estépar, Frandovínez, Fresno de Rodilla y Galarde.

Día 4.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Gamonal, Gredilla la

Polera, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Las Hormazas, Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de abajo (La), Orbaneja-Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel y Pineda de la Sierra.

Día 10.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuñó, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María-Tajadura, Santibáñez-Zarzaguda y Santovenia.

Día 11.

Los restantes pueblos del partido de Burgos.

Día 12.

Los siguientes pueblos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros y Grisaleña.

Día 13.

Los restantes pueblos del partido de Briviesca.

Día 14.

Los siguientes pueblos del partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Citores del Páramo, Castrogeriz, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos junto a Sasamón, Padilla de abajo, Padilla de arriba, Palacios de Riopisuerga y Palazuelos de Muñó.

Día 24.

Los restantes pueblos del partido de Castrogeriz.

Día 52.

Los siguientes pueblos del partido de Villadiego: Accedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tovar y Urbel del Castillo.

Día 26.

Los restantes pueblos del partido de Villadiego y Sedano y Alfoz de Bricia del partido de Sedano.

Día 27.

Los restantes pueblos del partido de Sedano.

Día 28.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó,

Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma y Madrigal del Monte.

Día 1.º de mayo.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mece-reyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puente-dura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia y Santa Inés.

Día 2.

Los restantes pueblos del partido de Lerma.

Día 3.

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcocero, Araya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrías, Castil de Carrías, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón y Garganchón.

Día 4.

Los restantes pueblos del partido de Belorado.

Día 5.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda de Duero: La Aguilera, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde y Fresnillo de las Dueñas.

Día 8.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda de Duero: Fuentelcéspedes, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio y San Juan del Monte.

Día 9.

Los restantes pueblos del partido de Aranda de Duero.

Día 11.

Los siguientes pueblos del partido de Miranda de Ebro: Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Buge-do, Condado de Treviño, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa Maria-Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

Día 12.

Los siguientes pueblos del partido de Miranda de Ebro: Encío, Mi-

randa de Ebro, Miraveche, Orón y Pancorvo.

Día 15.

Los siguientes pueblos de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas e Hinojar del Rey.

Día 16.

Los siguientes pueblos del partido de Salas de los Infantes: Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Revilla y Haedo (La), Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos y Pinilla de los Moros.

Día 18.

Resto del partido, en el cual se encuentra el Ayuntamiento de Regumiel, de nueva creación.

Día 19.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Berberana, Dobro o Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma y Junta de Villalba de Losa.

Día 22.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria y Merindad de Montija.

Día 23.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina y Trespaderne.

Día 24.

Los restantes pueblos del partido de Villarcayo.

Día 25.

La Primera Sección (completa) de Burgos.

Día 26.

La Segunda Sección (completa) de Burgos.

Día 29.

La Tercera Sección (completa) de Burgos.

Día 30.

Todo el partido de Roa, en el cual se encuentra el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, de nueva creación.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Municipios serán públicas y a ellas podrán acudir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que les asista a los interesados; la Junta de Clasificación y Revisión oirá las reclamaciones y contradicciones que se expongan, examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquéllos, y teniendo presente las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento del artículo 217 del Reglamento:

1.º Los mozos del Municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio por enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

5.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los cuatro años siguientes al de su clasificación, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de la clasificación.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de primera clase se remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión con quince días de anticipación al señalado a cada Municipio para la revisión de sus expedientes; estos expedientes deberán ir acompañados de cuantos documentos figuran en los modelos del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en su página

42 y siguientes. En aquellos que sea necesario acreditar el número total de hijos que tienen los padres de los mozos, deberá preguntarse tanto a la parte interesada como a los testigos, si los padres del mozo han residido siempre en la misma localidad. Caso negativo, indicar las poblaciones en donde hubieren residido y el número de hijos varones y hembras con los nombres de los mismos si les conocen. Cuando en los expedientes falte algún documento justificativo de existencia, deben hacer constar en el mismo si la persona o personas causa de la justificación se encuentran residiendo en el extranjero.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expediente alguno de los citados en el párrafo antecedente, lo notificarán de oficio en el mismo plazo de quince días de anticipación a la Junta de Clasificación y Revisión.

Todos los certificados deberán venir debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente.

Para la remisión de estos expedientes se usará la comunicación oficial, haciendo constar al margen del oficio de remisión *los nombres y reemplazos* de cada uno de los mozos cuyos expedientes se remiten.

El comisionado que nombre cada Ayuntamiento para su presentación ante la Junta, deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerársele más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 221 del Reglamento.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal ante la Junta para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones, dejasen de hacerlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

También deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que han de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar las prórrogas alegadas por dichos mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hubiesen sido reconocidos y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el artículo 301, párrafo 4.º, bastando que acompañen certificado de su existencia.

En el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no

comparezca ante la Junta sin causa debidamente justificada, se considerará que renuncia a la prórroga alegada, según dispone el artículo 300.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de abril de 1927 (D. O. núm. 98), que modifica el artículo 223 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a la Junta, con diez días de anticipación al señalado para la revisión de sus expedientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por los documentos siguientes: certificado de talla, de reconocimiento facultativo, invitación individual para alegar exclusiones o prórrogas de primera clase y certificado de alegación, teniendo presente que en las certificaciones de reconocimiento facultativo han de incluirse las de talla y perímetro torácico, así como también los tres ejemplares de la filiación de cada uno de los mozos alistados, aun cuando sean declarados prófugos, siendo éstas adquiridas por cuenta de los municipios, completándose por ellos todos los datos que figuran en las mismas, según el formulario número 11 del Reglamento.

3.º Los expedientes de prófugos, de los mozos así clasificados.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones: 1.ª Relación de los mozos del año actual, en la que conste: número por orden alfabético de primeros apellidos y nombre de los mismos, tallas, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórrogas de primera clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación. 2.ª Relación de los mozos de años anteriores sujetos a revisión en la que conste, reemplazo a que pertenecen, número del alistamiento, nombres y apellidos de los mozos, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórroga de 1.ª clase, clasificación del Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación.

Estas relaciones serán autorizadas en la forma reglamentaria.

5.º En el caso de que alguno de los mozos se halle como voluntario

en el Ejército deberán acompañar el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del mismo; así como también el de los hermanos de los mozos que disfruten prórrogas de 1.ª clase, como comprendidos en el caso 10.º del artículo 265.

6.º De los mozos que estuvieren cumpliendo condena o procesados, se unirán también al expediente individual los correspondientes certificados por los Directores de los Penales del punto donde sufra condena o de los Jueces que tramitan las causas.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que quedan consignadas será castigado, según determina el artículo 176 del vigente Reglamento de quintas.

El comisionado se presentará con oficio que justifique su nombramiento el mismo día de la sesión señalada al Ayuntamiento respectivo, a no ser que en el expediente general faltase algún requisito, en cuyo caso se le comunicará de oficio el día que deba hacerlo.

Los Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular o copia literal de la misma, se halle expuesta al público desde el día en que la reciban, hasta que se haya verificado el juicio de exenciones, ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Burgos 24 de febrero de 1928.—
El Coronel Presidente, Francisco Novella.

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el jornal de un bracero para el presente año, según la Real orden circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), con el fin de apreciar la pobreza en las prórrogas de 1.ª clase que se aleguen por los mozos del actual reemplazo y revisiones, en esta capital en la cantidad de 5,50 pesetas, el de 4'50 pesetas para las cabezas de partido y pueblos mayores de 2.000 habitantes y el de 3'50 pesetas para los demás pueblos.

Burgos 25 de febrero de 1928.—
El Coronel-Presidente, Francisco Novella.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

En los exámenes celebrados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la organización y ser-

vicio del Cuerpo de Camineros, destinados a la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, y anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9 del corriente, han sido declarados aptos para desempeñar el cargo de Capataz, los Camineros Peones que figuran en las dos relaciones siguientes, formadas por orden alfabético, según disponen las Instrucciones de 25 de junio de 1914.

Camineros Peones de las carreteras a cargo de las Jefaturas de Obras públicas que se declaran aptos para desempeñar el cargo de Capataz.

Andrés Aguinaga Pérez.
Pedro Baranda Vivanco.
José Cano García.
Dario Castro López.
Quintín Cuasante San Llorente.
José González Fernández.
Marcelino de la Hera Carrasco.
Severiano Hermosilla Gómez.
Emilio López Sadornil.
Francisco Marina Sáiz.
Emilio Martínez Andrés.
Martín Martínez y Martínez.
Santiago Maté Niño.
Facundo Peña Martínez.
Buenaventura Zaldívar Fernández.

Camineros Peones de las carreteras pertenecientes al Circuito Nacional de Firms Especiales que se declaran aptos para desempeñar el cargo de Capataz.

Andrés Blanco Palomar.
Victoriano Contreras Pérez.
Pedro García Gallo.
Casimiro Ruiz García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en armonía con lo dispuesto en la 4.ª de las Instrucciones antes citadas.

Burgos 28 de febrero de 1928.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Guzmán.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1928 el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de marzo de 1928 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre

ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Guzmán 15 de febrero de 1928.—
El Alcalde, Clemente de las Heras.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cilleruelo de arriba 22 de febrero de 1928.—El Alcalde, Agapito Serano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallegera.

Basconillos del Tozo.

Alcaldía de Frias.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad y su agregado Cillaperlata, dotada con el haber anual de 2.200 pesetas.

El agraciado puede contratar las iguales de los vecinos pudientes del partido, compuesto de este de la fecha como matriz, Partido de la Sierra en Tobalina, La Aldea del Portillo y La Molina, cuyo producto no será inferior a 6.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días que las disposiciones vigentes determinan, y a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frias 12 de febrero de 1928.—El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Comisión Gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que deseando ad-

quirir seis aspiradores de polvo, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 28 de diciembre del año próximo pasado, se invita por el presente a los fabricantes de dichos aparatos a presentar ofertas, precisamente por escrito, debiendo hacerse la demostración de la eficiencia del aparato el próximo día 13 de marzo en que se verificará la adjudicación provisional, a presencia de esta Comisión, que se reunirá a las once de su mañana. Igualmente se desea adquirir una mesa de escritorio, un sillón de escritorio, seis sillas de despacho, dos butacas, un armario librería, un juego de efectos de escritorio, un biombo, un perchero de pie y una mesa de pino. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Hospital, admitiéndose los presupuestos hasta el próximo día 3 de marzo. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Burgos 24 de febrero de 1928.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º.—El Presidente, Ordoñez.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del citado Establecimiento.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, y desde este momento serán públicas, pudiendo enterarse los interesados por el tablón de anuncios sito en el portal de este Hospital, de los precios a que se opta a la adjudicación de los artículos.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán, al ingreso del artículo en el almacén, el certificado de repeso de la Estación.

Tan pronto sea notificado a los adjudicatarios los artículos que hayan ofrecido, serán obligados y en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son las siguientes: carbón de antracita, 300 quin-

tales métricos; carbón de hulla, 100 quintales métricos; carbón de cok, 300 quintales métricos; leña, 20 quintales métricos, y de los demás artículos que a continuación se detallan, las que sean necesarias en el próximo mes de abril: aceite de oliva de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón limpio, jabón común, legía en polvo y líquida, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, gallinas limpias, vino de Jerez y común, lentejas, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de marzo de 1928.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—Visto bueno.—El Presidente, Ordóñez.

Regimiento Lanceros de Borbon, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas vacantes de herrador de tercera categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden-circular de 8 de junio de 1908 (*Colección Legislativa* número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el día 30 de marzo próximo, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 22 de febrero de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.***Subasta de aprovechamientos de resinas.**

Autorizada la Junta vecinal del pueblo de Quintana Entrepeñas de este distrito, para el aprovechamiento de resinación de 5.000 pinos a resinar del monte denominado «Valsapera», perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas anuales, a razón de 14 céntimos por cada pino y por el plazo de cinco años,

La subasta tendrá lugar el día 12 de marzo próximo y hora de las once en la Casa Concejo de referido pueblo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, y conforme al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de agosto último, número 193, y las económicas acordadas por la Junta vecinal, que

se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Merindad de Cuesta-Urria 25 de febrero de 1928.—El Alcalde, P. O., Lucio Ramirez.

Autorizada la Junta vecinal del pueblo de Quintana Entrepeñas, de este distrito, para el aprovechamiento de resinación de 14.000 pinos a resinar del monte denominado «El Portillo», propio de dicho pueblo, cuyos pinos sometidos a subasta han de tener un diámetro mínimo normal de 30 centímetros, y bajo el tipo de tasación de 2.800 pesetas anuales, a razón de 20 céntimos por cada pino y por el plazo de cinco años,

La subasta tendrá lugar el día 12 de marzo próximo y hora de las doce en la Casa Concejo de referido pueblo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y conforme al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de agosto último, número 193, y las económicas acordadas por la Junta vecinal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Merindad de Cuesta-Urria 25 de febrero de 1928.—El Alcalde, P. O., Lucio Ramirez.

Autorizadas las Juntas vecinales de los pueblos de Tartalés, Urria y Mijangos, para el aprovechamiento de 7.000 pinos a resinar del monte «La Tesla», perteneciente a dichos pueblos, de este Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento ha sido tasado en la cantidad de 1.050 pesetas anuales y por un periodo de cinco años forestales,

La subasta tendrá lugar el día 13 de marzo próximo y hora de las doce, en la Casa Concejo del pueblo de Mijangos, de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, y conforme al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de agosto último, número 193, y las económicas acordadas por las Juntas vecinales, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Merindad de Cuesta-Urria 25 de febrero de 1928.—El Alcalde, P. O., Lucio Ramirez.